

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1354-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de octubre del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince con referencia **ARP-13-128-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial a las Contrataciones de Bienes y Servicios de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil quince. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno implantado para el registro y control de las contrataciones de bienes y servicios; **b)** Comprobar si las contrataciones de bienes y servicios adquiridos por la municipalidad auditada se realizaron conforme lo dispuesto en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General, así como Normativas Internas y demás disposiciones aplicables; **c)** Verificar si los egresos en concepto de contrataciones de bienes y servicios se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, autorizados, recibidos a satisfacción, y que correspondan al período sujeto a revisión en actividades propias de la municipalidad; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento de la garantía constitucional del debido proceso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 59 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Wilfredo Ramos Cadena**, Alcalde; **Azucena Hernández Dávila**, Vice Alcaldesa; **Santos Toribio Varela López**, Secretaria del Consejo; **Heidy Iris Tábor Cooper**, Responsable Financiera; **Concepción Justino Cuarezma Herrera**, Asesor Legal; **Edgar Samir Guevara Estrada**, Responsable de Proyectos; **Mario José Vallecillo Rivera**, Ex Responsable de Adquisiciones, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de autos. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, como lo disponen la Constitución Política de Nicaragua y los artículos 51 al 59 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1354-15

no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **I)** Las contrataciones de bienes y servicios ejecutadas por la Alcaldía Municipal de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, durante el período del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil quince, están reveladas en el Plan de Inversión Anual y en el Plan General de Adquisiciones, y cumplen con lo dispuesto en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General; **II)** Los desembolsos efectuados por la Comuna auditada durante el período sujeto a revisión, en concepto de pagos de contrataciones de bienes y servicios, se encuentran debidamente presupuestados, soportados, registrados, clasificados, y corresponden a las actividades propias de la municipalidad; y, **III)** Como resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, se determinaron las deficiencias siguientes: **a)** No se aplican controles apropiados en la recepción y distribución de los materiales de construcción adquiridos; **b)** De la revisión a Cincuenta y Seis (56) expedientes de contratación bajo la modalidad de Compra por Cotización, se encontraron las debilidades siguientes: **1)** En los expedientes de tres (3) procesos no rolan las invitaciones a cotizar al menos a tres (3) proveedores inscritos; **2)** Algunos documentos que conforman el expediente de los procesos evaluados, no están firmados por el Alcalde ni por el Comité; **3)** Se encontraron expedientes administrativos sin número de identificación, tipo de proceso, número, índice, carátula, entre otros; y, **4)** La Unidad de Adquisiciones no resguarda en sus archivos los expedientes de los proyectos: Entrega de Plan Techo, Fondos entregados por emergencias, Construcción de Iglesia Católica en la Comunidad La Uva, Enchapado de Calle El Granadillo, Enchapado de Camino La Uva - Sector Los Cántaros, Fortalecimiento Institucional (Mantenimientos en la Alcaldía Municipal), y Reparación de Puente Ceiba Herrada; y, **c)** Egresos registrados de forma errónea en el Informe de Cierre Presupuestario. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a las Contrataciones de Bienes y Servicios de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil quince; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto al Alcalde Municipal de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1354-15**

si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cinco (955) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.